

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CIEZA Y NUEVA FUNDACIÓN "LOS ALBARES".

En Cieza, a 12 NOV. 2020

REUNIDOS: De una parte **D. PASCUAL LUCAS DIAZ**, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cieza, facultado para este acto por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha

Y de otra **Dña. MELBA MIÑANO BLEDA**, en calidad de Presidenta de la entidad, Nueva Fundación "Los Albares", con C.I.F. G-30517478.

EXPONEN:

1.- Que el art. 25.1 y 2 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de las Bases de régimen Local establece que el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, ejerciendo en todo caso, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas las competencias de prestación de los servicios sociales y de promoción y inserción social.

2.- Que la Base 40 de ejecución del vigente presupuesto establece que las subvenciones nominativas se concederán mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local, utilizando el convenio como instrumento habitual para canalizar estas subvenciones.

Las subvenciones nominativas, para el presente ejercicio, serán las previstas en el anexo III de las Bases de ejecución del vigente Presupuesto Municipal.

3.- Que la Ley 38/2003 de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, establece en su art. 22.2 que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

4.- Que en los vigentes Presupuestos Municipales para 2020, se encuentra contemplada la subvención nominativa que tiene como beneficiario a Nueva Fundación "Los Albares", estando prevista en la partida de gastos 2020 20020 2310A 48901, por un importe de 8.000,00 € (ocho mil euros).

5.- Que estando ambas partes facultadas para la firma de convenios de colaboración, y estando conformes para la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente convenio es financiar el Programa de sensibilización escolar "Caminamos Juntos", 2020.

SEGUNDA.- Nueva Fundación "Los Albares", realiza un programa de sensibilización de la población escolar, referido al ámbito de la integración socio-comunitaria de las personas con discapacidad.

Las actividades tratan de acercar a los alumnos a la realidad de las personas con discapacidad para que se conviertan en agentes de cambio social, acercando al alumno de primaria y secundaria al entorno de trabajo y formación de las personas con discapacidad intelectual de Cieza y su comarca, dándoles a conocer experiencias reales sobre integración laboral, fomentando un espíritu de colaboración con las personas necesitadas de apoyo, y creando entornos compartidos de actividades conjuntas entre la población escolar y las personas con discapacidad intelectual.

TERCERA.- El Ayuntamiento a través de la Concejalía de Políticas Sociales, subvenciona la ejecución de este Programa de la siguiente forma:

- Aportando la cantidad de 8.000,00 € (ocho mil euros), siendo esta cantidad una cantidad cierta, a la entidad, Nueva Fundación "Los Albares", para sufragar el Proyecto descrito, y con cargo al presupuesto de la Concejalía de Políticas Sociales, Partida de gastos 2020 20020 2310A 48901.

CUARTA.- Finalidad y justificación.

El importe de la subvención anual concedida por el Ayuntamiento para el año 2020 tendrá la finalidad descrita en la cláusula primera.

El importe mínimo de los gastos a justificar será de 8.000,00 €. (ocho mil euros).

Para la justificación económica deberá aportarse:

a) Memoria explicativa de las actividad realizada y justificativas del coste total del proyecto u actividad subvencionada, incluyendo memoria económica.

b) Relación de facturas o gastos, en las cuales el beneficiario de la subvención deberá figurar obligatoriamente como destinatario de los mismos. Las facturas deberán cumplir con los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulen las características de la factura y su contenido.

c) Acreditación de los gastos subvencionados del proyecto con facturas originales y demás documentos con validez en el tráfico jurídico mercantil de los siguientes documentos: nóminas, boletines de cotización TC1 Y TC2 o documentos equivalentes, estadillos individualizados de la cuota empresarial abonada por la empresa en concepto de seguros sociales por cada uno de los trabajadores que ha participado en el Proyecto, modelos 190 de retenciones e ingresos a cuenta y 111 de IRPF.

La acreditación de los pagos se realizará incluyendo en la justificación la siguiente documentación:

- En el caso de **transferencia bancaria:** mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el cargo bancario de la mencionada transferencia.
- En el caso de **domiciliación bancaria:** mediante la presentación del documento bancario junto al extracto donde se produce el adeudo correspondiente.
- En el caso de pago por **cheques nominativo:** mediante la incorporación a la factura de copia o fotocopia del cheque nominativo, y presentación del extracto donde se produce el cargo bancario del citado cheque.
- En el caso de pagos **en efectivo:** mediante el recibí firmado sobre el propio documento, con la expresión del nombre y apellidos de quien recibe los fondos y su DNI y cargo que ocupa en la empresa o entidad, hasta un importe máximo por justificante de 300 €.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo para presentar la justificación será hasta el treinta y uno de marzo de dos mil veintiuno.

QUINTA.- La duración del presente convenio se fija en un año, y en tanto que el Programa se viene realizando desde el inicio del año dos mil veinte, surtirá efectos con carácter retroactivo entre el uno de enero de dos mil veinte, y hasta el treinta y uno de diciembre de dicho año.

SEXTA.- La falta de justificación producirá la obligación de devolver las cantidades no justificadas y en su caso la inhabilitación para percibir nuevas subvenciones, o la pérdida de las subvenciones si los fondos no han sido librados con anterioridad.

Los expedientes de reintegro se regirán por el procedimiento establecido en la Ley General de Subvenciones.

**POR EL AYUNTAMIENTO EL
SR. ALCALDE- PRESIDENTE**



D. Pascual Lucas Díaz.

**POR NUEVA FUNDACIÓN "LOS
ALBARES"**



Dña. Melba Miñano Bleda